



POR LA CUAL SE ASIGNAN SUBSIDIOS PARA EL COMPONENTE DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL DE LOS DAMNIFICADOS POR LA OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE SABANETA.

EL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales especialmente las conferidas en el numeral primero del artículo 315, y el artículo de 209 de la carta política, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y la ley 1523 de 2012 y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de 1991 dentro del ámbito del Estado Social de Derecho, establece la necesidad de dirigir el gasto público a la población afectada por desastres naturales y vulnerables, garantizando la Dignidad Humana, por parte del Gobierno Nacional y los gobiernos departamentales y locales.
2. Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y consagra que el Estado deberá fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho.
3. Que la Ley 1523 de 2012 adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, además definió la Gestión del Riesgo como una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las comunidades en riesgo.
4. Que las familias caracterizadas como damnificadas por desastres naturales, presentan una pérdida en la capacidad de rehabilitación ante la ocurrencia de un evento, dicha situación implica la privación de activos materiales e inmateriales, restringiendo el acceso a los servicios públicos esenciales y domiciliarios, a la salud, la educación, el empleo y a una vivienda, provocando una alta vulnerabilidad socio económica, por consiguiente es necesario que la Administración Municipal establezca una serie de medidas humanitarias para el restablecimiento a condiciones idóneas en garantía de la Dignidad Humana.



5. Que las entidades territoriales son competentes para brindar atención humanitaria a aquellas personas que han sido declaradas como damnificadas de conformidad con lo establecido por el Sistema Nacional del Riesgo de Desastres mediante los censos del EDANE, proceso realizado por la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y la Secretaría de Familia y Bienestar Social.
6. Que conforme a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley 1523 de 2012, la Gestión del Riesgo se orienta bajo principios como: La Protección, la precaución y la solidaridad social.
7. Que conforme el Artículo 2º de la Ley 1523 de 2012, la responsabilidad de la gestión del riesgo es de las autoridades y los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.
8. Que el Consejo Municipal de Gestión del riesgo de Desastres, mediante sesión extraordinaria del día 14 de enero de 2017 (acta de reunión N° 7), aprobó la entrega de subsidio de alojamiento durante el tiempo de realización de las obras de mitigación a la Señora Lucia Lilibeth Acosta Fernández caracterizada como damnificada por emergencia del 13 de enero de 2017.
9. Que la Señora Lucia Lilibeth Acosta Fernández, es propietaria del inmueble ubicado en la calle 73 Sur N° 27 37, el cual resultó afectado el 13 de enero por un flujo de lodos provocado por fuertes precipitaciones que potencializaron los procesos erosivos en las márgenes de la quebrada la Doctora.
10. Que para la vigencia 2017, la Administración Municipal dispone de una partida presupuestal para atender el programa de componente de subsidios de arrendamiento temporal, apropiada dentro del proyecto de inversión "Prevención y Atención de Factores de Riesgo", bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2241 del 22 de junio de 2017, artículo presupuestal N° 90.03.63700 "Damnificados con ayuda humanitaria brindada" por un valor de \$ 15.000.000 (quince millones de



Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar como beneficiaria del subsidio de arrendamiento temporal a la Señora **LUCIA LILIBETH ACOSTA FERNÁNDEZ**, caracterizada como damnificada de la emergencia del 13 de enero de 2017 a través de la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo, mediante los lineamientos establecidos por el censo del EDANE.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar la entrega del subsidio de arrendamiento temporal por el valor relacionado en el siguiente cuadro:

NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	VALOR SUBSIDIO
LUCIA LILIBETH ACOSTA FERNANDEZ	CC 43.736.761	\$ 500.000

ARTÍCULO TERCERO VIGENCIA: La presente resolución rige a partir del 15 de Septiembre de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN ALONSO MONTOYA URREGO

Alcalde Municipal

Proyectó: NATALIA GIRALDO BERNAL
Abogada -UMGRD

Revisó: LINA MERCEDES ALVAREZ RUA
Jefe UMGRD

Revisó: MARCELA CASTAÑEDA HERRERA
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Ciudadano

Revisó: CAROLINA LONDOÑO MUÑOZ
Asesora Jurídica - Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: SEBASTIÁN GÓMEZ LOTERO
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)